

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, 22 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso dentro del cual los apoderados de los extremos de la litis, solicitan al Juzgado que se adicione la sentencia proferida en el asunto, de fecha 11 de febrero de 2019, en el sentido de incorporar en su contenido el avalúo del bien objeto de partición en el debate, argumentando que tal carencia ha sido el inconveniente para el correspondiente registro.

Igualmente le informo que no se adosa al memorial una nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro.



DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO

Secretaria E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

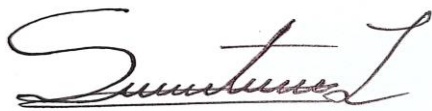
IFN- 142

2018-00104-00

Atendiendo a la constancia secretarial que precede, con el fin de corroborar el sustento de la petición deprecada por los voceros judiciales de las partes extremas de este proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de los señores FABER GIRALDO ACOSTA y GUADALUPE VINASCO; el Despacho requiere a los memorialistas para que aporten de manera perentoria, el soporte que dé cuenta del obstáculo que reportan para la inscripción perseguida, pues no obra nota devolutiva alguna que describa la inconsistencia que se expone.

Una vez atendido el requerimiento, pase de nuevo a Despacho el expediente para estudiar la viabilidad de lo que se depreca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-
CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 103
DEL 26 DE JUNIO DE 2023



DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO
Secretaria